

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Sustitutiva que se reforma se encuentra publicada en el Registro Oficial # 360 de 3 de julio del 2001.

Que mediante Oficio # 00301-SGJ-2003, del 6 de marzo del 2003, el señor Dr. Luis Benalcázar, Subsecretario General Jurídico del Ministerio de Economía y Finanzas, se abstiene de otorgar dictamen al proyecto de reformas a la Ordenanza Sustitutiva de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos.

En uso de las atribuciones que le concede la Ley.

EXPIDE

LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.-

Art. 1.- En el Art. 1, de las reformas a la presente ordenanza, literal b), Sección Rentas, inclúyase las tasas que por servicios sociales brindan los Centros de Salud Municipales.

Consulta Medica de Niños	\$ 1,50
Consulta medica de adultos	\$ 2,00
Certificados Médicos	\$ 1,00
Certificados Médicos de Trabajo	\$ 5,00
Signos vitales sin la consulta médica	\$ 0,50
Curación sin materiales	\$ 1,50
Aplicación de inyecciones	\$ 0,50
Aplicación de sueros	\$ 2,00
Hidratación parenteral de niños	\$ 3,00
Hidratación parenteral de adultos	\$ 3,00
Drenaje de Abscesos	\$ 5,00
Emergencias médicas	\$ 5,00
Sutura sin materiales	\$ 5,00
Retirada de puntos de sutura	\$ 4,00
Atención del parto expulsivo	\$10,00
Atención ginecológica	\$ 3,00
Papanicolau	\$ 5,00
Cauterización	\$ 7,00
Control del niño sano	exonerado
Control de embarazo	exonerado
Educación médica a la comunidad	exonerado
Vacunación	exonerado

SERVICIOS ODONTOLÓGICOS

Consulta Odontológica de niños	\$ 1,50
Consulta Odontológica de adultos	\$ 1,50
Extracción dental por cada pieza	\$ 4,00
Reconstrucción dental por c/pieza	\$ 5,00
Reconstrucción de molares por c/pieza	\$ 7,00
Drenaje de abscesos	\$ 6,00
Sutura de encías sin material	\$ 5,00
Reconstrucción dental con luz halógena	\$10,00
Educación a la comunidad	exonerado

Art. 2.- En el Art. 1, de las reformas a la presente ordenanza, literal c), Sección Terrenos, inclúyase lo siguiente:

- Por derecho de Mensuras, por cada solar urbano de hasta 250 metros de superficie, dado en arrendamiento o venta, el interesado pagará por adelantado la tasa de \$ 2.00, y una cantidad proporcional a éste valor de \$ 0.50 por cada méτρο cuadrado en exceso.

Estos mismos derechos serán pagados por los interesados, en cada ocasión que necesiten del servicio de mensura de parte de los Departamentos Municipales. Respecto del inmueble urbano para terrenos ubicados en sectores no urbanizados, se empleará la tasa de mensuras determinado por la Municipalidad. Si el inmueble tuviere una superficie mayor de las fijadas en cada caso, los derechos establecidos se cobrarán por el exceso, en forma proporcional.

Art. 3.- Las presentes reformas entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación conforme a lo dispuesto en el Art. 133 de la Ley de Régimen Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil tres

Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DE SALINAS

Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

CERTIFICACION. Las reformas a la Ordenanza Sustitutiva de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, que anteceden, fueron discutidas y aprobadas por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las Sesiones Ordinarias celebradas el veintiocho y treinta y uno de diciembre del dos mil dos, aprobándose inclusive la redacción en esta última; y, en la sesión ordinaria celebrada el veintisiete de marzo del dos mil tres, se conoce el Oficio # 00301-SGJ-2003, del 6 de marzo del 2003, suscrito por el señor Subsecretario General Jurídico del Ministerio de Economía y Finanzas.

Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)

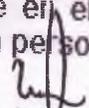
Salinas, a los dos días del mes de abril del dos mil tres, a las nueve horas, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pasese la presente Ordenanza al señor Alcalde para su sanción, NOTIFIQUESE.

Paul Borbor Mite
VICEALCALDE DEL CANTÓN

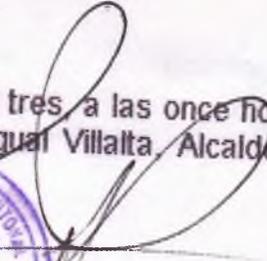
PROVEYO Y FIRMO el Decreto que antecede el señor Paul Borbor Mite, Vicealcalde de Salinas, a los dos días del mes de abril del dos mil tres, a las nueve horas.

Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)

RAZON: Salinas, a los tres días del mes de abril del dos mil tres, a las once horas, Notifíquese en el Decreto que antecede al señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, en persona informó. Lo Certifico.


Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DE SALINAS




Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)

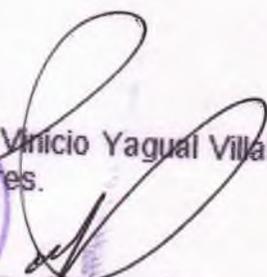


SANCION: Salinas, a los tres días del mes de abril del dos mil tres, a las doce horas, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 y Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de Ley el Alcalde sancionó la presente Ordenanza. PUBLIQUESE.


Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DE SALINAS



PROVEIDO: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, a los tres días del mes de abril del dos mil tres.


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)

